

JUAN CARLOS BOCANEGRA MORENO, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.308.805, en su condición de Secretario General (E), según Resolución No. 0663 del 31 de mayo de 2018, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1186 del 13 de julio de 2016, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD –INS–**, Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por el Decreto 470 de 1968 y reestructurado mediante los Decretos 2774 y 2775 de 2012, identificado con N.I.T. 899.999.403-4 quien para efectos del presente documento se denomina **EL INSTITUTO** manifiesta que acepta la oferta presentada por la sociedad **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MÁS LIMPIA - ARBO E.S.P.**, identificada con NIT. 900.661.107-1, cuyo representante legal es **CARLOS ARTURO CONTRERAS CHIVATA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.623.289 expedida en Bogotá D.C. según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 09 de mayo de 2018, dentro del proceso de Invitación Pública para Acuerdo de Corresponsabilidad No. 001 de 2018.

Consideraciones/Justificación:

1. Que la Ley 142 de 1994 conjuntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que las complementan, regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio.
2. Que el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, consagra:

“Artículo 9o. Derecho de los usuarios. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a:

(...)

9.2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización.”

3. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en esta materia, mediante Resolución 051 de 2014 *“Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento”*, estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.
4. Que el Decreto 596 de 2016, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”*, en su Artículo 2.3.2.5.5.3. establece que: *“Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”*.

16. Que dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas, se recibió la siguiente oferta: ✓

No.	Nombre empresa	N.I.T. / C.C.	Propuesta incluyo	Folios presentados	Folios revisados	Valor de la propuesta
1	ARBO E.S.P.	900.661.107-1	1 COPIA	44	44	N/A

17. Que mediante Memorando No. 3-2010-18-01678 del 18 de Junio de 2018, se dio traslado de la oferta para la verificación técnica, al Evaluador Técnico, Yenny Milenta Quiroga - Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa (E). ✓
18. Que el día 21 de junio de 2018, el Evaluador Técnico, Yenny Milenta Quiroga - Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa (E), radicó la evaluación técnica del proceso de Invitación Pública para Acuerdo de Corresponsabilidad No. 001 de 2018. ✓
19. Que de conformidad con la evaluación realizada, la oferta presentada por **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MÁS LIMPIA - ARBO E.S.P.**, cumple con las calidades técnicas y jurídicas solicitadas en la invitación a ofertar, estudios previos y a las necesidades de la Entidad. ✓
20. Que se llevó a cabo la publicación de las evaluaciones correspondientes, el día 21 de junio de 2018, de acuerdo con lo indicado en el cronograma del proceso para surtir el término de publicación del informe de verificación y evaluación de ofertas. ✓
21. Que dentro del período establecido en el cronograma del proceso para el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, no se presentaron observaciones. ✓
22. Que consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el nombre del **PRESTADOR** ni de su Representante Legal, figuran con anotaciones en las anteriores. ✓
23. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable: ✓

PRIMERA.- OBJETO: Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud. ✓

SEGUNDA.- VALOR: El presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación alguna para ninguna de las partes. ✓

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: **A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2019. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la Av. Calle 26 No. 51-20 de Bogotá. ✓

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

A) Obligaciones Generales: ✓

15. Realizar mínimo cuatro (4) capacitaciones, dos (2) en cada año, durante la vigencia del acuerdo, en cada una de las oficinas y áreas generadoras de residuos aprovechables de la sede CAN previa aprobación del cronograma por parte del supervisor.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.

C) Productos:

1. Acta de recibo de material aprovechable, con visto bueno del supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad, donde figure el tipo de material entregado por el INS para aprovechamiento y la cantidad en kilogramos.
2. Documento soporte de las campañas educativas realizadas.
3. Documento soporte del apoyo a las actividades de divulgación y sensibilización efectuadas por el INS.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente acuerdo, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del acuerdo de corresponsabilidad.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente acuerdo de corresponsabilidad y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **PRESTADOR** la ejecución idónea y oportuna del objeto del acuerdo.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL PRESTADOR**.
5. Asignar las actividades a realizar por parte del **PRESTADOR**.
6. Poner a disposición del prestador la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente acuerdo de corresponsabilidad.
8. Repetir contra los servidores públicos, el prestador o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del acuerdo.
9. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL PRESTADOR** y sus garantes si hay lugar a ello.
10. Verificar, a través de la supervisión del acuerdo, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
11. Contar con un lugar para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos reciclables para la intervención de la organización recicladora de oficio.
12. Garantizar los procesos adecuados de separación y clasificación en la fuente del material reciclable.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa o a quien él delegue, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicione. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s), productos y soportes de la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad, **EL PRESTADOR** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este acuerdo y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos citados en la Invitación Pública y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL PRESTADOR** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo de corresponsabilidad se entiende perfeccionado con la firma por parte del **INSTITUTO**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 29 JUN 2018



JUAN CARLOS BOCANEGRA MORENO
Secretario General (E)



CARLOS ARTURO CONTRERAS CHIVATA
Representante Legal

Proyectó: Viviana García Prieto – Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paula Camila Campos Abril - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo.: Diana Rocío Rojas Lasso - Profesional Especializada Secretaria General
Beatriz Díaz Aristizábal – Contratista Secretaria General